

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SALE LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 100 reales; por seis meses 50 idem, por tres meses 30 idem.—SUSCRICION PARA FUERA: Por un año 120 reales; por seis meses 70 idem; por tres meses 40 idem.—Se suscribe en la imprenta de la GACETA DEL COMERCIO, calle de Becedo, número 11.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán a precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

de la provincia de Santander.

CIRCULAR NÚMERO 133.

En cumplimiento de lo prescrito por la basa 4.ª de la Real orden de 8 de Mayo de 1861, se procederá el día 1.º de Mayo próximo y hora de las once de su mañana en este Gobierno de provincia bajo mi presidencia, y con asistencia de una Comision de la Diputacion provincial al sorteo de diez y seis acciones de carreteras provinciales de Santander, que deben ser amortizadas en el primer semestre de este año.

Y para que llegue á conocimiento de todos los interesados se hace notorio por medio del presente anuncio.

Santander 10 de Abril de 1865.—Eusebio Donoso Cortés.

Verificado el remate para la construccion de una lancha que reemplace á la nombrada «Ramona» y enagenacion de los efectos que pertenecieron á esta; y no habiendo tenido efecto sinó en lo tocante á la construccion, se saca á pública subasta la venta de los efectos mencionados, la cual tendrá lugar en mi despacho el día 26 del actual á las doce de su mañana.

Santander 12 de Abril de 1865.—E. Donoso Cortés.

SECCION DE FOMENTO.

DEL GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

D. José Balbino Barroso, Jefe honorario de Administracion civil y en propiedad de la espresada Seccion,

Hago saber: que D. Alfredo T. Martinez, vecino de esta ciudad ha presentado una solicitud de registro de una pertenencia con el nombre de «La Llave» de mineral cobre que se propone descubrir, al sitio que llaman Canal de las Borrallas, término del lugar de Bárcena Pié de Concha, Ayuntamiento del mismo nombre, que linda al S. con la mina nombrada «La que lo Abarca» al E. línea del camino de hierro y rio Besaya; al N. registro de la mina «Llegar á tiempo» y al O. divisoria ó cumbre de la montaña.

La designacion que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida un gran Creston de Cuarzo que dista 35 metros del Eje de la línea del camino de hierro de Isabel II., que tiene 20 metros de altura, y se medirán desde el cortado S. del mismo 30 metros ó los que resulten para intestar en el mojon núm. 1.º de la mina «La que lo Abarca»; desde este en direccion E. 78, y se colocará el 2.º mojon; desde este al N. 200 y se colocará el 3.º; desde este al O. 300 y se colocará el 4.º, desde este al S. 200 y se colocará el 5.º, y desde este al 1.º se medirán 222 metros en direccion E.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica de orden de S. S.ª y en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Santander 6 de Abril de 1865.—J. Balbino Barroso.

Idem.

Hago saber: que D. Juan José Trio, Director Gerente de la Sociedad Rivas y compañía, vecino de esta capital, ha presentado una solicitud de aumento de una pertenencia á la mina «San Leonardo» de mineral zinc-plomo, al sitio que llaman canto de la Ardina, término de

Tresviso, Ayuntamiento del mismo nombre, que linda al N. con las primitivas pertenencias de dicha mina «San Leonardo.»

La designacion que hace es la siguiente:

Desde el 5.º mojon de las espresadas pertenencias á la 7.ª estaca E. 270°; 250,77 metros, 7.ª á 8.ª S. 180°, 167,18 metros, 8.ª á 9.ª O. 90°, 250,77 metros, 9.ª á 5.º mojon N. 360° 167,18 metros. Desde el 5.º mojos al centro de la entrada de la galería llamada O. 90°, 21,73 metros.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica de orden de S. S.ª y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la Ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Santander 7 de Abril de 1865.—J. Balbino Barroso.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE HACIENDA PUBLICA

de la provincia de Santander.

El día 15 de Mayo próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la Administracion subalterna de Rentas Estancadas de Villacarriedo, y bajo la presidencia del Administrador con asistencia del Escribano la subasta de 160 cajones vacios de tabacos, divididos en lotes de 20, 30 y 40, sirviendo de tipo para la subasta el precio de 3 rs. cada uno, no admitiéndose postura que no cubra este señalamiento, y siendo de cuenta del rematante ó rematantes los gastos de subasta, todo lo que garantizarán á satisfaccion del referido Administrador y cuya adjudicacion no tendrá efecto hasta que recaiga la aprobacion de la superioridad.

Santander 10 de Abril de 1865.—P. A. Casto G. Barrosa.

Distrito Militar de Burgos.

Mes de Febrero de 1865.

HOSPITAL MILITAR DE SANTOÑA.

Relacion de las compras verificadas durante el presente mes para el servicio de referido Hospital segun se espresa á continuacion:

PUEBLOS.	Nombres de los vendedores.	Abs.	Libras.	Ozs.	Precio de cada especie. Rs. vn.
Santoña.	<i>Pan.</i> D. Diego Ruiz...	27	"	6	La libra. 71
	<i>Carne de vaca.</i> Ramon Cagigal...	18	14	6	1 70
id.	<i>Vino comun.</i> Pedro Rocillo...	2	30	"	Arroba. 34
id.	<i>Velas de sebo.</i> Clemente Fernandez...	4	"	"	35

Santoña 28 de Febrero de 1865.—V. B.ª—El Comisario de Guerra Inspector, Eustaquio Serrano.—El Oficial Administrador, Florencio Blanco.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

ARRIENDO DE FINCAS ADMINISTRADAS POR EL ESTADO.—REMATE PARA EL DIA 30 DE ABRIL A LAS OCHO DE SU MAÑANA.

Debiendo procederse al arrendamiento por cuatro años de las fincas que á continuación se anuncian, se señala el espresado día 30 de Abril y hora arriba indicada para la subasta que ha de celebrarse en las Casas Consistoriales de los Ayuntamientos donde dichas fincas radican, lo cual tendrá lugar en un solo acto y con admision de pujas á la llana ante los respectivos Alcaldes, Procuradores Sindicos y Escribanos, y á falta justificada de estos, ante los **Fieles de Fechos**. Los remates se verificarán conforme al pliego de condiciones abajo manifestadas, el cual aparecerá en las Alcaldías, adjudicándose los lotes á los sujetos que hagan mejoras mas ventajosas sobre la renta que producen en la actualidad, quedando pendiente de la aprobacion del Sr. Gobernador de la provincia los expedientes de remate.

Número del inventario.	Clase y número de las fincas.	(Abida de las mismas.	Pueblos donde radican.	Ayuntamientos.	Corporaciones á que correspondien.	Nombre de los actuales llevadores.	Cantidad por que salen á subasta.
6151 al 6157	3 tierras y 4 prados.	46 carros.	Cobreces.	Partido S. Vicente la Barquera	Ernita de Cobreces.	Vicente García.	113
6158 al 6167	5 tierras y 5 prados.	21 carros.	id.	id.	Nuestra Señora del Rosario.	El mismo.	59
6168 al 6186	10 tierras y 9 prados.	39 carros.	id.	id.	Ernita de Santa Ana.	José Gomez Vega.	102
6204 al 6214	11 prados.	36 carros.	Totonanes.	id.	Animas de Totonanes.	Anselmo Puente.	160
6362 al 6389	12 tierras y 16 prados.	79 carros.	Cobreces.	id.	Iglesia de Cobreces.	Vicente García.	113
6390 al 6392	3 prados.	5 carros.	Totonanes.	id.	Iglesia de Totonanes.	José Gomez Vega.	11
6393 al 6398	1 tierra y 9 prados.	43 carros.	Cádes.	id.	Fabrica de Cádes.	Anselmo Puente.	223
6631 al 6633	36 prados.	15 carros y 363 varas.	Bielva.	id.	Iglesia de Bielva.	Juan Suarez.	66
6748 al 6772	1 tierra y 3 prados.	3 carros y 144 pies.	Cabanzone.	id.	Parroquia de Cabanzone.	Pedro Negrete.	198
7729	11 prados y 3 tierras.	8 carros.	Pineres y Cicera	Partido de Peñarubia.	Rectoría de Cicera.	Facundo Gutierrez.	166
6187 al 6200	11 prados y 3 tierras.	8 carros.	Ruiloba	id.	Nuestra Señora de los Remedios.	El mismo.	54
6201 al 6203	1 tierra y 2 prados.	3 carros.	id.	id.	Animas de Ruiloba.	El mismo.	10
7773 y 27 al 29	3 tierras, 16 viñas y 8 prados	84 carros.	id.	id.	Cavildo de San Vicente.	Prudencio Sanchez y otros.	160
6412 al 6445	9 viñas, 19 prados y 6 tierras	162 carros.	id.	id.	Beneficio de San Vicente.	Antonio Hernandez y otros.	140
6244 al 6251	3 tierras y 5 prados.	23 carros.	Revilla.	id.	Animas y Rosario.	Juan José de la Torre.	65
6252 al 6257	5 prados y 1 tierra.	41 carros.	Tejo.	id.	Animas de Tejo.	El mismo.	24
6258 al 6264	7 prados.	12 y 1/4 carros.	id.	id.	Ernita de San Juan, Santa Maria y San Roman	El mismo.	40
6265 al 6273	9 prados.	22 carros y 128 varas.	id.	id.	Cofradía del Rosario.	El mismo.	30
6274 al 6366	4 tierras y 89 prados	235 carros y 1735 varas.	id.	id.	Cofradía de Animas.	El mismo.	408
6367 al 6368 y 26	2 tierras y 1 casa.	9 carros.	Roiz.	id.	Animas de Roiz.	El mismo.	60
6450 al 6454	4 prados.	18 1/4 carros.	Treceño.	id.	Beneficio del Monte.	El mismo.	25
6634 al 6642	5 tierras y 4 prados.	21 carros y 366 varas	Treceño.	id.	Fábrica de Treceño.	El mismo.	141
6643	1 prado.	5 carros.	Cabiedes.	id.	Iglesia de Cabiedes.	El mismo.	4
6644 y 6645	1 tierra y 1 prado.	16 carros.	S. Roman de la Madrid.	id.	Iglesia de San Roman.	El mismo.	80
6646 al 6689	43 prados y 1 tierra.	38 carros y 254 varas.	S. Vicente del Monte.	id.	Iglesia de San Vicente.	El mismo.	224
6369 al 6374	5 prados y 1 tierra.	20 y 1/4 carros.	Luey.	id.	Ernita del Rosario de San Roque.	Francisco Noriega Pozo.	14
6375 al 6381	7 prados.	52 carros.	Monrodero.	id.	Santuario de Prio y Monrodero.	El mismo.	13
6455 y 6456	2 prados.	7 y 1/2 carros.	Prio.	id.	Iglesia de Prio.	El mismo.	13
6690 al 6694	4 prados y 1 tierra.	11 y 1/4 carros.	Luey.	id.	Iglesia de Luey.	El mismo.	15
6695 al 6709 y 7590	16 prados.	73 y 3/4 carros.	Abanillas.	id.	Iglesia de Abanillas.	El mismo.	58
6710 y 6711	2 prados.	31 carros.	Portillo.	id.	Iglesia de Portillo.	El mismo.	21
6712 al 6714	3 prados.	4 carros.	Gandarillas.	id.	Iglesia de Gandarillas.	El mismo.	11
6715 al 6733	18 carros y 1 tierra.	45 carros y 120 varas.	Monrodero.	id.	Parroquia de Monrodero.	El mismo.	79
6734 al 6747	12 prados y 2 tierras.	77 carros.	Molleda.	id.	Iglesia de Molleda.	El mismo.	57
7589	1 prado.	3 carros.	Luey.	id.	Iglesia de San Salvador.	El mismo.	3
7591 y 7592	1 prado y 1 tierra.	26 carros.	Molleda.	id.	Ernita de Santa Ana.	Francisco Molleda Pozo.	5
7593	1 prado.	3 y 1/4 carros.	Monrodero.	id.	Virgen de Ayedo.	El mismo.	4
1216	1 terreno.	5 y 1/2 carros.	Liendo.	Partido de Laredo.	Santuario de San Julian.	Iorenzo Revilla.	1
1217	1 terreno.	5 y 1/4 carros.	id.	id.	Santuario de San Roque.	El mismo.	2
1218	1 prado con 8 robles.	3 carros.	id.	id.	Santuario de la Misericordia.	El mismo.	1
1219 al 1220 y 132	1 prado, 1 carro y 1 casa.	13 y 1/2 carros.	id.	id.	Santuario de Gracia.	El mismo.	6
1283 y 1284	2 terreno, 1 tal y mimbrera	13 y 1/2 carros.	id.	id.	Fábrica de Turmeza.	El mismo.	21
1301	1 terreno con 13 robles.	92 carros.	id.	id.	Iglesia de Laredo.	El mismo.	4
1334 y 1335 y 66	4 castaños, 1 prado y 2 casas.	19 carros.	Hazas.	id.	Cabildo de San Miguel y San Pablo con Placería de Santa Ana.	Reynoso de la Peña.	30
1483 al 1507 y 13	14 prados.	40 carros.	Sacultura y Haut	id.	id.	id.	30
500 y 501	1 viña.	6 canchales de vino.	Cerdigo.	Castro-Urdiales.	Fábrica de Cerdigo.	El cura Parroco.	21
911	1 tierra.	500 varas.	Gurizeo.	id.	Nuestra Señora de Palacios.	El mismo.	1
912 al 914	3 terrenos.	1 y 1/2 fanegas.	id.	id.	Ernita de Santa Isabel.	Antonio Landera.	116
915	1 terreno.	87 fanegas.	id.	id.	Ernita de San Sebastian.	El mismo.	51
916	1 terreno.	50 brazas.	id.	id.	Santa Catalina.	El mismo.	22
963	8 tierras.	1505 brazas.	Miño.	id.	Fábrica de Miño.	El cura Parroco.	21
2017 al 2026	10 tierras.	8 y 1/2 heminas.	Cabezon de Liébana.	Partido de Potes.	Iglesia de Lebeña.	Manuel Prieto y Gutierrez.	31
1894 al 1600	1 viña.	59 entuertas.	Potes.	id.	Rectoría de Lerones.	El cura Parroco.	23
1892 y 1593	1 terreno.	1 obrero.	Bejo.	id.	Iglesia de Potes.	Pedro Irigoyen.	3
1769	1 tierra y 1 prado.	1 carro y 6 heminas.	Bareyo.	id.	Nuestra Señora de Manzanedo.	El cura Parroco.	11
1846	1 tierra.	1 carro.	Tudes.	id.	Rectoría de la Vega.	El mismo.	9
1851 al 1859	8 tierras y 1 prado.	2 carros.	Dobres.	id.	Iglesia de Tudes.	El mismo.	1
7778 al 7788	8 tierras y 3 prados.	19 y 1/2 heminas.	Celada.	Partido de Reinosa.	Iglesia de Dobres.	José María del Corral.	36
7800 al 7818	8 tierras y 3 prados.	6 fanegas, 6 y 1/4 celemines y 2 carros de yerba.	Hoyos.	id.	Beneficio de Celada y Maribantes.	Francisco Hoyos.	140
7789 al 7796	19 tierras.	6 fanegas, 4 celemines y 2 carros yerba.	Villaseca de Ebro.	id.	Iglesia de Celada Maribantes.	El mismo.	140
7819 al 7824	1 Avena.	1 fanega y 9 celemines.	Arroyuelos.	id.	Cofradía de Animas de Santa Marina.	El mismo.	100
7826 al 7830	3 tierras y 2 prados.	12 y 1/2 celemines.	Villaverde.	id.	id.	El mismo.	50
7831 al 7832	1 tierra y 1 pedazo de mar.	3 celemines.	Polientes y Campo.	id.	id.	El mismo.	14
408	1 tierra.	8 celemines y una mostela.	Bezana.	id.	id.	El mismo.	40
7727	1 tierra.	3/4 de sembradura y 2 fanegas.	Soto la Marina.	Partido de Santander.	Santuario de Camargo.	José Lanza.	56
2094 al 2110	16 tierras y un terreno con 50 hectáreas.	11 carros.	Barcana en Ramales.	id.	Ernita de San Antonio Abad.	Manuel Gomez Gutierrez.	150
2177 al 2121	5 tierras.	7 carros.	Valle.	id.	Iglesia de Valle.	Juan Perez.	30
2122	1 campo ó serralon.	3 carros.	Pilas.	id.	Iglesia de Pilas.	Manuel Saiz Pereda.	16
1327 al 1337	5 tierras, 5 prados y 1 viña	10 colofnos.	Liurizeo.	Partido de Potes.	Santuario de San Pedro.	Andrés Cabo.	31
1610 y 1611	1 viña y 1 prado.	17 colofnos.	id.	id.	Santuario de San Miguel	El mismo.	38
1650 al 1655 y 7628	10 viñas y 1 tierra.	2 obreros y 1 colofno.	Cabezon de Liébana.	id.	Rectoría de Liurizeo.	El mismo.	8
1841 al 1845	3 viñas, 1 tierra y 1 prado.	14 y 1/4 obreros.	Liurizeo.	id.	Rectoría de Cabezon.	Pablo Fernandez.	268
1717 al 1725	4 tierras, 4 viñas y 1 prado	11 maquiles.	Liurizeo.	id.	Iglesia de Liurizeo.	Andrés Cabo.	23
1986 al 1987	2 viñas.	11 heminas, 7 y 1/2 colofnos.	Cabezon.	id.	Iglesia de Cabezon.	Pablo Fernandez.	23
		45 entuertas.	Buyezo.	id.	Iglesia de Buyezo.	Domingo Naroso.	112
		112 carga.	Baro.	id.	Iglesia de Liurizeo.	Andrés Cabo.	1
		17 y 1/2 heminas.	Armaño.	id.	Iglesia de Baro.	Miguel García.	25
		7 obreros.	id.	id.	Rectoría de Armaño.	Ramundo Valcarco.	90
			id.	id.	Iglesia de Armaño.	El mismo.	40

Pliego de condiciones que ha de regir para el arrendamiento en pública subasta de varias fincas radicantes en los pueblos que se relacionan en el anuncio anterior, como procedentes del cetero y se rematan por el tiempo que se expresará, á saber.

- El remate se celebrará en las Casas Consistoriales de los Ayuntamientos que en el anuncio se expresan, el día 30 de Abril próximo á las once de su mañana, ante los Alcaldes respectivos, Procuradores Sindicos y Escribanos, y á falta justificada de estos, los Fieles de Fechos, quedando pendiente el remate de la aprobación del señor Gobernador de la provincia.
- No se admitirá postura menos de las cantidades que producen hoy y que se designa á cada lote, que se señala según las reglas establecidas por Instrucción, en la inteligencia que conforme á la misma, todos los arriendos se han de verificar á pagar solo en metálico.
- A demás del precio del remate se pagará á prorata en los plazos estipulados y también en metálico, el valor que á juicio de peritos tengan las labores hechas y frutos pendientes en las fincas.
- El rematante de una ó mas fincas las recibirá con espresion de las casas, chozas, tapias, norias y demás que contenga, y del estado en que se encuentran con obligación de satisfacer los daños, perjuicios ó deterioros que á juicio de peritos se notasen al fincar el contrato. El arrendatario no podrá retirar las fincas destinadas á pasto, y para las de labor se obligará á disfrutarlas á estilo del país.
- El arrendatario pagará por semestres adelantados en la oficina del ramo del partido, el importe del arriendo si es de veinte mil reales inclusivo en adelante; por trimestres, también adelantados, si excediendo de quinientos reales llegase á veinte mil, y anualmente á su vencimiento citado no pisen de quinientos reales; pero avanzando en este caso á satisfacción del Administrador.
- El arriendo sorpor el tiempo de cuatro años, ó ya sea por los frutos y cosechas de 1865, 1866, 1867 y 1868.
- Las condiciones que actuamente gravitan y puedan gravitar sobre la propiedad y correspondan á las fincas arrendables, será de cuenta y cargo de los arrendatarios el pagarías.
- Si las fincas despues de arrendadas se vendiesen, estará obligado el comprador á respetar el arriendo hasta que concluya el año corriente en que haga suyas las fincas.
- No se admitirán posturas á ninguno que sea deudor á los fondos públicos.
- No será permitido á los arrendatarios pedir perdón ó rebaja, ni solicitar pagar en otros plazos ni distinta especie que lo estipulado. El contrato ha de ser á suerte y ventura sin opción á ser indemnizados por estincion de langasia, peritico ni otro incidente imprevisto.
- En el caso de que los arrendatarios no cumplan la obligación de pago en los términos contratados quedarán sujetos á la acción que contra ellos interalte la Administración, y á satisfacer los gastos y perjuicios á que there lugar. Si llegare el caso de ejecución para la cobranza del arriendo, se entenderá rescindido el contrato en el mismo hecho, y se procederá á nuevo arriendo en quiebra.
- Los arrendatarios no sufriran otros desahucios que el pago de derechos á los escribanos, fieles de fechos y pregoneros, y el del papel que se invertirá en el expediente y escritura y las dietas de peritos en el caso de insinuación.
- Quedarán también sujetos los arrendatarios á las demás condiciones que particularmente se han establecido para las fincas que se relacionan en el anuncio anterior, como procedentes de las provincias, siempre que no se opongan á las contenidas en este pliego.

CUERPO de Estado mayor.

ESCUELA ESPECIAL.

ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO ESPEDIDO POR S. M. EN 19 DE AGOSTO DE 1857, Y DISPOSICIONES POSTERIORES QUE INTERESA CONOCER A LOS QUE DESEEN INGRESAR EN ESTA ESCUELA EN CLASE DE ALUMNOS.

ARTICULO 16.

De los alumnos.

Tienen opción á ingresar en clase de alumnos de la escuela los oficiales del ejército, milicias y armada; los cadetes y todos los jóvenes de diez y seis años cumplidos á veinticinco no cumplidos, no pertenecientes á dichas clases militares, que reúnan las condiciones señaladas en este reglamento. El día á que se refieren las edades marcadas antes es el 1.º de Setiembre, en que deben ser filia-dos los aspirantes declarados alumnos.

ARTICULO 17.

Las circunstancias que han de reunir los aspirantes para su admisión en clase de alumnos, son: tener la vista en la integridad mas perfecta de las funciones del órgano visual; gozar de la salud y robustez necesarias para soportar las fatigas inherentes al servicio del Cuerpo, así en paz como en guerra; no tener defecto notable en su persona ni vicio alguno en su constitucion orgánica; alcanzar el desarrollo en la estatura correspondiente á sus edades, pero sin bajar en ningun caso de la talla que se exige al soldado de infantería.

ARTICULO 18.

En los últimos días de Marzo de cada año se publicará en la Gaceta de Madrid y en los Boletines oficiales de las provincias el llamamiento á concurso para los exámenes de ingreso, que deberán dar principio en los primeros días del mes de Julio siguiente.

ARTICULO 19.

Publicado que sea el llamamiento, los paisanos que deseen concurrir á los exámenes lo solicitarán del Director general del Cuerpo, acompañando á sus instancias los documentos siguientes, legalizados en forma:

1.º Las fes de bautismo del pretendiente, sus padres y abuelos, con la de casamiento de los padres.

2.º Una informacion judicial hecha en el pueblo de la naturaleza del pretendiente, ó en el de sus padres, con cinco testigos de escepcion y citacion del procurador síndico, en la cual se hagan constar los extremos siguientes: Primero: Estar el pretendiente y sus padres en posesion de los derechos de ciudadano español. Segundo: Cuál es la profesion, ejercicio ó modo de vivir que tenga el padre, ó la que hubiere tenido el padre ó tenga el hijo si aquel hubiere muerto. Tercero: estar considerada toda la familia del pretendiente por ambas líneas como honrada, sin que haya recaído sobre ella nota alguna que infame ó envilezca á sus individuos, segun las leyes del reino.

3.º Una obligacion del padre ó tutor del pretendiente de asistir á este con 12 reales diarios para su decorosa manutencion, hipotecando en debida forma al cumplimiento fincas, sueldos ó rentas por valor que no baje de 6,000 rs., ó depositando en la Caja del Gobierno un año de dichas asistencias.

4.º Certificacion que acredite su buena conducta. A los pretendientes que hayan sido admitidos en los Colegios militares, y á los que tengan ó hayan tenido hermanos de padre y madre en

esta Escuela, les bastará presentar los documentos personales; esto es, la fé de bautismo, la certificacion de buena conducta, y la obligacion de asistencias.

Los hijos de oficiales del ejército, milicias ó armada, presentarán la partida de bautismo y la de casamiento de sus padres, una copia legalizada del despacho del padre, que suplirá la informacion judicial exigida á los hijos de paisano, la escritura de asistencias que para los hijos de subalternos será independiente del sueldo de sus padres, y la certificacion que acredite su buena conducta.

(Se continuará.)

ANUNCIOS OFICIALES.

Se halla vacante la secretaría del Ayuntamiento de Vega de Liévana, dotada en 5,500 rs. anuales. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al presidente de aquella corporacion en el término de un mes á contar desde la publicacion del presente anuncio, que se insertará por tres veces en el Boletín Oficial y en la Gaceta de Madrid, como lo previene el Real Decreto de 19 de Octubre de 1853.

Santander 8 de Abril de 1865.—E. Donoso Cortés. 4

Alcaldia Constitucional de Santander.

El Exmo. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, ha acordado promover una licitacion pública, para la presentacion de proposiciones relativas á la formacion de un plano general de la ciudad existente, su mejoramiento y ensanche.

Las proposiciones deberán sujetarse á las bases acordadas que se hallan de manifiesto en la Secretaria municipal, y remitirse á esta en pliegos cerrados dentro del término de 20 días, á contar desde la insercion de este anuncio, en la Gaceta de Madrid.

Santander 3 de Abril de 1865.—Cornelio de Escalante.

Ayuntamiento de Lamason.

Teniendo que ocuparse la Junta pericial en la confeccion del repartimiento de la contribucion territorial y pecuaria correspondiente al año próximo económico de 1865 á 1866, se hace saber á los propietarios y colonos, vecinos y forasteros, que hasta el día 14 del mes actual, se admitirán en esta Secretaria las relaciones de alta y baja, como tambien de aquellas que hayan dejado de inscribirse en el amillaramiento, prevenidos de que pasado dicho término sufrirán las consecuencias de su morosidad.

Lamason 1.º de Abril de 1865.—José G. Agüeros.

Ayuntamiento de Reocin.

En los días 16 y 24 del corriente á las 9 de la mañana, en la casa Consistorial, se rematarán los derechos á la libre venta sobre los ramos sujetos al derecho de consumo en el año que principia en 1.º de Julio próximo y concluye en 30 de Junio de 1866. El presupuesto y condiciones se hallarán de manifiesto en el acto, y antes en la Secretaria.

Reocin Abril 3 de 1865.—Francisco Gonzalez de Bustamante.

Ayuntamiento de Herrerías.

Los propietarios y colonos, vecinos y forasteros contribuyentes en este distrito municipal por inmuebles, cultivo y ganadería, presentarán en la secretaria de este Ayuntamiento las relaciones de altas y bajas con arreglo á la ley y expresion de las causas que las motivan,

en la inteligencia que los que no lo verifiquen hasta el día 20 del corriente les parará el perjuicio que haya lugar al formarse el repartimiento del próximo año de 1865 á 1866.

Herrerías 1.º de Abril de 1865.—Celestino de Noriega.

Ayuntamiento de los Tojos.

Debiendo procederse por este Ayuntamiento y junta pericial á las operaciones estadísticas y cuanto con ellas sea anejo, se ha deliberado señalar el término de 20 días desde la insercion de este anuncio en el Boletín Oficial, para que los vecinos y colonos, así como los forasteros que posean bienes rentísticos y urbanos en este término jurisdiccional, presenten sus relaciones juradas de toda su riqueza, con designacion de sitios, linderos y cabida en varas, y con estricta sujecion á los modelos insertos en el Boletín Oficial núm. 71, del año pasado de 1859, previniendo á todo terrateniente, que no presentando las citadas relaciones en el término designado, además de surgirles el perjuicio que haya lugar, se les impondrá la multa que establece el artículo 24 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845.

Los Tojos 2 de Abril de 1865.—Antonio Rebollo.

Ayuntamiento de Villafufre

En sesion celebrada por este Ayuntamiento asociado á un doble número de contribuyentes que representaban todas las clases, se acordó la subasta á la libre venta de los derechos sobre las especies de consumos de este distrito durante el año económico de 1865 á 1866; en su virtud se rematarán ante la corporacion municipal los días 23 y 30 del próximo Abril de dos á cuatro de sus tardes en la sala de sesiones de la misma. El expediente y condiciones se pondrán de manifiesto en el acto de la subasta, y antes en la secretaria del Ayuntamiento para conocimiento de las personas que gusten verlas.

Villafufre 30 de Marzo de 1865.—Manuel Muñoz Quevedo.

Ayuntamiento de San Roque.

En sesion celebrada en 2 de Marzo último por esta corporacion y asociados que representaban todas las clases de contribucion, acordaron la subasta de los derechos á la libre venta sobre las especies de consumo de este distrito municipal para el año próximo de 1865 á 1866. En su virtud se rematarán ante el Ayuntamiento en la casa Consistorial del mismo los días 16 y 23 del corriente Abril desde las dos á las cuatro de la tarde. El expediente y condiciones se pondrán de manifiesto en el acto de la subasta, y antes en la secretaria del municipio para conocimiento de las personas que gusten verlas.

San Roque de Riomiera 3 de Abril de 1865.—El Alcalde, Tomás Perez.

Ayuntamiento de Bárcena de Cicero.

Formado el padron de prestacion personal de este Ayuntamiento, como único recurso para atender á la reparacion de los caminos vecinales, conforme á lo dispuesto en la circular de 25 de Febrero último, inserta en el Boletín Oficial de 1.º del corriente, se halla expuesto al público y de manifiesto en la secretaria de este Ayuntamiento para los fines oportunos.

Bárcena de Cicero 20 de Marzo de 1865.—Nicolás de la Colina.

En el pueblo de Vioño, barrio de la Pedrosa, ayuntamiento de Piélagos, se vende una casa y diez ocho carros de tierra de huerta, con árboles frutales, pertenecientes á la misma, contigua al ferro-carril. Las personas que quieran tener mas pormenores pueden dirigirse en Vioño á doña Josefa Rucabena, y en Santander á D. Benito Bárcena, calle del Sol, casas de Noval.

776

4-2

En el día 25 del corriente, á la hora de las once de la mañana, tendrá lugar la licitacion para el arrendamiento del Barco de Treto, cuyo derecho pertenece á la casa y estados del Excmo. Sr. Duque de Noblejas. El acto se verificará en la casa habitacion de su apoderado en esta ciudad D. Francisco Javier de Aldecoa, calle de Ruamenor, núm. 26, piso 4.º, y se hará la adjudicacion por un año al mejor postor bajo las demás condiciones que tiene aquel de manifiesto.

Santander 6 de Abril de 1865.—Francisco Javier de Aldecoa.

Los jornaleros que hayan trabajado en el trozo del ferro-carril, que tenían don Juan Alonso y D. Domingo Valdés en el pueblo de Cobejo y no hayan cobrado sus jornales, pueden acudir á Bárcena de Pié de Concha en casa de D. Pedro Vega hasta el 12 del corriente, y pasado dicho día en Santander, Cuesta de la Atalaya núm. 9, en donde serán satisfechos.

Los jornaleros ausentes pueden mandar una carta de orden certificada y sellada por el Secretario del Ayuntamiento donde residan.

Santander 7 de Abril de 1865.—Pedro Vega.

En un anuncio publicado en el Boletín oficial, núm. 115, correspondiente al viernes 24 de Marzo, sobre la desaparicion de un caballo del pueblo de Santiago de Heras, se padeció una equivocacion al espresar sus señas, pues en vez de aquellas debían figurar las siguientes: negro acastañado, con una estrella en la frente, entero y cerrado, su altura como de seis cuartas y media, poco mas ó menos.

La persona que le haya recogido ó sepa su paradero, se servirá participarlo á D. Francisco Espina, vecino del Astillero, quien abonará sus gastos y hallazgo.

En el pueblo de Quijano, valle de Piélagos se ha extraviado una vaca de las señas siguientes: color atasugado, alzada poco mas de la marca estil, corva, gamas delgadas con un agujero en el asta derecha, edad sobre 12 años, tiene un campano pequeño, claro, y collar de cuero algo estropeado; lo que se hace saber por medio de este anuncio en el Boletín oficial, para que la persona que sepa su paradero se sirva avisarlo á Francisco Encina, vecino del dicho Quijano.

Para Barcelona y Marsella

con escalas en San Vicente de la Barquera, Gijon, Rivadeo, Coruña, Carril, Vigo, Cádiz, Málaga, Cartagena, Alicante, Valencia y Tarragona, saldrá de este puerto el 19 del corriente el vapor

NOM PLUS ULTRA.

Su capitán D. Manuel Leal, admitiendo carga y pasajeros, así como los que se presenten para Ultramar en combinacion con los vapores-correos.

Impondrán, en San Vicente, D. Pio del Campo y en Santander los Sres. Perez y García y P. Larrinaga y Comp.

IMP. de la GACETA DEL COMERCIO,
á cargo de EDUARDO DIAZ Y FORCADA.